

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 60

Proceso : Ejecutivo

RAD: 2021-00119-00

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

*El fin del proceso ejecutivo no es otro que la solución del crédito pendiente. La manifestación contenida en el memorial que precede es inherente a lo solicitado en la demanda. Tal aseveración refleja simplemente la realidad de que a la fecha ha sido cubierto el crédito cobrado. Prescribe el artículo 461 del Código General del Proceso: “**TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...” Por lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.*

Ahora bien, la petición de terminación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION necesariamente trasmite que no restan pendientes o saldos a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar terminado este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **Consultor, Proveedor, Constructor e Interventor de Proyectos Astrid S.A.S -ASTRO PROYECT- S.A.S**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, por lo que se libraré el oficio correspondiente con destino a las diferentes instituciones bancarias, comunicando el particular.

TERCERO: Con las constancias de rigor Archivar el expediente, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SaldARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 12

De la presente fecha. 31/01/2022

Secretaria 